



Resolución Gerencial

N° 090 /2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 NOV 2014

VISTOS: El Memorando N° 115/2014-GRP-PECHP/406005 de fecha 29 de Octubre de 2014, de la Dirección de Obras, los Memorandos N°s 245 y 255/2014-GRP-PECHP-406002 de fechas 05 y 12 de Noviembre de 2014, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 130/2014-GRP-PECHP-406004.ABS del 25 de Noviembre de 2014 (Nota de Envío N° 02485/2014), de la Especialista en Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Informe Legal N° 070/2014-GRP-PECHP-406003 de fecha 28 de Noviembre de 2014, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica relacionados con la aprobación de la **Contratación Complementaria del "Servicio de un Ingeniero Supervisor de la Obra: Rehabilitación Post-Desastre Recuperación de Servicio de Agua en el Sector Sifón Chililique del Canal Miguel Checa en el Valle del Chira para el Proyecto Especial Chira Piura"**, materia de la adjudicación de Menor Cuantía N° 012/2014-GRP-PECHP-406000, y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Julio de 2014, el Proyecto Especial Chira Piura celebró con el Ing. Fernando Ricardo Valdivieso Acuña el Contrato N° 016-2014-GRP-PECHP-406000 correspondiente al **"Servicio de un Ingeniero Civil para labores de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación Post - Desastre Recuperación del Servicio de Agua para Riego en Sector Sifón Chililique del Canal Miguel Checa en el Valle del Chira"**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 012/2014-GRP-PECHP-406000, por el monto de su Propuesta Económica ascendente a S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de tres (03) meses;

Que, mediante Addenda N° 001 de fecha 13 de Octubre de 2014, se modificó el plazo del servicio contratado, en mérito a la Ampliación de Plazo de 22 días calendario aprobada con Resolución Gerencial N° 072/GRP-PECHP-406000 de la misma fecha, quedando establecida como fecha de culminación del servicio el día 04 de Noviembre de 2014;

Que, a través de la Addenda N° 002 de fecha 14 de Octubre de 2014, se modificó el objeto y el monto del servicio estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato, en virtud a la aprobación de las Prestaciones Adicionales en la Ejecución del Servicio contratado, por el monto ascendente a S/.7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 073/2014-GRP-PECHP-406000 del 14 de Octubre de 2014;

Que, con Memorando N° 115/2014-GRP-PECHP-406005 del 29 de Octubre de 2014, el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez solicita la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura autorizar la Contratación Complementaria de servicios del Ingeniero Civil Fernando Ricardo Valdivieso Acuña, quien fuera contratado para labores de Supervisor de Obra, puesto que su contrato por tres (03) meses vencía inicialmente el 13 de Octubre; no obstante, por ser un contrato vinculado al contrato de obra es que a través de la Resolución Gerencial N° 072/2014-GRP-PECHP-40600 de fecha 13 de Octubre, se autorizó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del Servicio del Ingeniero Supervisor de Obra por veintidós (22) días calendario, adicionales, lo que extendió sus servicios hasta el día 04 de Noviembre;

Que, la Dirección de Obras comunica al titular de la Entidad que debido a que la Obra está aún ejecución y que su plazo probable terminaría el 26 de Noviembre del presente año, debiéndose contar con una



Resolución Gerencial

N° 090 /2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 NOV 2014

supervisión de manera permanente, y siendo el atraso por causales de la Entidad, solicita que al amparo de lo que establece el artículo 182° de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición y contratación. No será condición de la contratación complementaria la convocatoria del proceso de selección, en aquellos casos en los que con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. No cabe contrataciones de complementarias a los contratos de consultoría de obra"; se autorice la contratación complementaria de los servicios de Ingeniero Supervisor, en razón que se trata del mismo servicio en las mismas condiciones de contratación, por circunstancias ajenas a la voluntad del contratado, y para culminar el control de la ejecución de la obra. Finalmente, recomienda solicitar a Oficina de Planificación y Presupuesto la respectiva Certificación Presupuestal (30% del monto, equivale a S/. 9,000.00 soles); así como, derivar toda la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión del Informe que corresponda y elaboración de la Resolución Gerencial respectiva;

Que, a través del Memorando N° 245/2014-GRP-PECHP-406002 de fecha 05 de Noviembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Ing. Miguel Franco Temple comunica a la Gerencia General del PECHP que ya otorgó Certificación Presupuestal por el total del Crédito Presupuestal asignado para la Supervisión de la Obra ascendente a S/.105,000.00; asimismo, señala que solo se podrá certificación presupuestal de existir certificaciones presupuestales otorgadas (reserva de recursos) que ya no serán utilizadas, lo cual debe establecerse en coordinación entre la Dirección de Obras y la Oficina de Administración. Del resultado de ello, se podrá definir modificaciones presupuestales para financiar nuevos compromisos;

Que, con Memorandum N° 255/2014-GRP-PECHP-406002 del 12 de Noviembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que habiéndose aprobado una modificación presupuestal (Nota N° 036) al interior del Proyecto: 2.186807.Rehabilitación Post Desastre Recuperación del Servicio de Agua para Riego en Sector Sifón Chililique del Canal Miguel Checa en el Valle del Chira, resulta posible otorgar, en atención al requerimiento de la Dirección de Obras, Certificación Presupuestal para contratación complementaria del servicio, en los siguientes términos: Proyecto: 2.186807.Rehabilitación Post Desastre Recuperación del Servicio de Agua para Riego en Sector Sifón Chililique del Canal Miguel Checa en el Valle del Chira, Querecotillo, Sullana Piura, Obra: 4000105.Recuperación de Obras de Arte de Sistema de Riego, Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, 2.68143.Gastos por la Contratación de Servicios, por el monto de S/. 9,000.00, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del Año 2014;

Que, con Memorando N° 130/2014-GRP-PECHP-406004 de fecha 25 de Noviembre de 2014, (Nota de Envío N° 02485/2014), la Especialista en Abastecimiento y Servicios Auxiliares, CPCP Socorro Torres de Palacios expresa que en atención a la solicitud de autorización de Contratación Complementaria que emite el área usuaria Dirección de Obras, con el respaldo de lo normado en el Art. 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, tal como lo sustenta la mencionada Dirección, luego de haberse vencido el plazo de la primera Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del Servicio del Ingeniero Supervisor de Obra por veintidós (22) días calendario, adicionales el 04 de Noviembre y que debido a causales de la Entidad aún está en ejecución la obra,



Resolución Gerencial

N° 090 /2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 NOV 2014

indicando como plazo probable de culminación el 26 de Noviembre del presente año, siendo necesaria la supervisión permanente del ingeniero Supervisor de Obra;

Que, la Especialista en Abastecimiento y Servicios Auxiliares afirma en tal sentido que al amparo del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que se trata del mismo servicio, con las mismas condiciones de contratación y la situación de retraso es ajena a la voluntad del contratado, con la finalidad de terminar la supervisión de la obra, la Ley de Contrataciones del Estado permite a la Entidad la Contratación Complementaria del Supervisor de Obra y concluyendo manifestando que contando con los recursos presupuestales según documento otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y ante la necesidad de contar con el servicio del Ingeniero Supervisor de Obra justificada por el área usuaria, es recomendable recurrir a la Contratación Complementaria que permite la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe Legal N° 070/2014-GRP-PECHP-406003 de fecha 28 de Noviembre de 2014, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que de la revisión y análisis e la documentación que forma parte del expediente alcanzado, se concluye que de acuerdo con lo manifestado por el Director de Obras y la Especialista de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la conformidad emitida por la Oficina de Administración, es necesaria la continuación del trámite de autorización de la Contratación Complementaria del **"Servicio del Ingeniero Supervisor de la Obra: "Rehabilitación Post - Desastre Recuperación del Servicio de Agua para Riego en Sector Sifón Chililique del Canal Miguel Checa en el Valle del Chira"**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 012/2014-GRP-PECHP-406000, mediante la expedición de la resolución administrativa correspondiente;

Que, la mencionada funcionaria afirma que de conformidad con lo establecido en el Art. 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad tiene la facultad excepcional de contratar complementariamente servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, no siendo exigible en el presente caso la existencia de previa convocatoria de proceso de selección, en tanto, conforme lo expresado por la Dirección de Obras con dicha contratación complementaria se agotaría el objeto del servicio contratado, al haberse previsto como fecha de culminación de obra el 26.11.2014. Por lo expuesto, siendo indispensable la contratación complementaria del mencionado servicio, cuyo objeto es que el Proyecto Especial Chira Piura asegure el debido control y supervisión de los trabajos realizados en la indicada obra, en adecuada tutela de los recursos públicos y se garantice la finalidad de dicha obra contratada, por lo que en su opinión, es necesario continuar con la emisión de la resolución gerencial que autorice la Contratación Complementaria del indicado servicio a cargo del Ing. Fernando Ricardo Valdivieso Acuña, por el 30% del monto del contrato original, ascendente a S/.9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles);



Con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente General en el literal "m", párrafo 2.5.2.1.2, numeral 2.5.2, Capítulo II del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 0257-2013/GRP-CR de fecha 16 de Enero del 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de Febrero de 2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;



Resolución Gerencial

N° 090 /2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 NOV 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, con eficacia anticipada al 05 de Noviembre de 2014, la Contratación Complementaria del Ing. Fernando Ricardo Valdivieso Acuña para la ejecución del "Servicio de un Ingeniero Supervisor de la Obra: "Rehabilitación Post - Desastre Recuperación del Servicio de Agua para Riego en Sector Sifón Chillique del Canal Miguel Checa en el Valle del Chira", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 012/2014-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Administración la elaboración del Contrato Complementario del "Servicio del Ingeniero Supervisor de la Obra: "Rehabilitación Post - Desastre Recuperación del Servicio de Agua para Riego en Sector Sifón Chillique del Canal Miguel Checa en el Valle del Chira", de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Ing. Fernando Ricardo Valdivieso Acuña, en su domicilio legal sito en Calle Junín N° 678 - Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribese la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y demás órganos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura
[Signature]
Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUENA WORTHY
Gerente General

